

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ENTREGADO A N°	FECHA
INTERESADO AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EQUIPO DE PERSONAL	1 JUL. 2011



## Resolución Directoral Ugel 01 N° 5840 -2011

23 JUN 2011

San Juan de Miraflores,

Visto, el Expediente N° 72743-2010, la Opinión Legal N° 685-2011-UGEL 01-J.OAJ/S y demás documentos que se adjuntan en cuarenta y dos (42) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 72743-2010 el Centro de Estudios y Asesoría En Conductas de Riesgo Social y Promoción Del Desarrollo Integral y Centro de Estudios de Problemas Económicos y Sociales de la Juventud solicita suscripción de Convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local 01 San Juan de Miraflores;

Que, mediante el documento de la referencia, el Centro de Estudios de Problemas Económicos y sociales de la Juventud, con domicilio fiscal en la Av. Ignacio Merino N° 1855-301, Lince, representado por su Directora Institucional, Sra. JULIA CAMPOS GUEVARA, identificada con DNI N° 08205807, con personería jurídica inscrita en Registros Públicos de Lima, Partida Electrónica N° 01824236, en adelante se le denominará CEPESJU; así como Centro de Estudios y Asesoría en conductas de Registro Social y Promoción del Desarrollo Integral, con domicilio fiscal en la Av. Benavides N° 3583-302, Santiago de Surco, representado por su Presidente del Consejo Directivo Sr. Segundo Gustavo Ascacibar Noblecilla, identificado con DNI N° 09898759, con personería Jurídica inscrita en los Registros Públicos de Lima, Partida Electrónica N° 11428990, en adelante denominado CRESER y la Unidad de Servicios Educativos Local 01, representado por su Director Lic. Eliseo Félix MARTICORENA CUBA, identificado con DNI N° 07690457, designado a mérito de la RM N° 0260-2010-ED, a quien se le denominará LA UGEL 01, ambos con domicilio Fiscal en la Provincia y Departamento de Lima.

Que, la UGEL N° 01, es un organismo desconcentrado del Sector Educación, con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 15-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 23-2003-ED, para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de la jurisdicción;

Que, CEPESJU, es una Organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica inscrita en la Ficha N° 01824236 y la Partida Electrónica N° 01824236 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, asimismo CRESER, es una Organización no gubernamental también sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos de Lima en la Ficha N° 11428990 y Partida Electrónica N° 11428990;

Que CEPESJU y CRESER, tienen por objeto contribuir en el proceso de formación de mediadores educativos de nivel primario, secundario y de formación profesional, para la prevención de la dependencia y otros riesgos sociales con la población de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de los distritos de Villa María, Villa El Salvador y San Juan de Miraflores.

Que, la vigencia del presente Convenio es de un (01) año, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes. Asimismo, en

VISACION

Que, los asuntos no previstos en el presente Convenio las partes buscarán solucionar mediante entendimiento directo sobre la base de las reglas de buena fe sin recurrir a los centros de Conciliación ni al Órgano Jurisdiccional.

Por lo expuesto, el Órgano de Asesoría Jurídica, por aplicación del inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, en concordancia con la Ley N° 15260, D.S. N° 004-2007-ED, R.M. N° 005-2007-ED, Directiva N° 03-2007-ME/SG-OGA-UPER, en sus facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED, a través de la **Opinión Legal N° 885-2011-UGEL 01-J.OAJ/S**, recomienda al Titular de la Entidad y/o a la Jefatura de Administración, suscribir el presente Convenio Interinstitucional con la Cooperativa de Servicios Especiales, por el término de un (01) año contados a partir de la fecha de su Suscripción;

Que, estando a lo opinado por el Órgano de Asesoría Jurídica y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, mediante Orden de Ejecución N° 6432-J-AGAIE/EPER/2011, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 28044 Ley General de Educación, R.M. N° 005-2007-ED, R.J. N° 0043-2007-ED, Ley 24029 Ley del Profesorado, su modificatoria por Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-90-ED, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90 -PCM, y las Facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; D.S. N° 023-2003-ED, Art. 4° que adecua como Dirección Regional de Educación de Lima y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01- SJM, **CRESER** y **CEPESJU**, por término de un (01) año contados a partir de la fecha de Suscripción, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario notifique con el texto de la presente Resolución dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley a la Entidad que se indica en el Art. 1°; y con las formalidades previstas en el numeral (24.1.) del Art. 24° de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Regístrese y Comuníquese



*[Handwritten signature]*

**DR. ELISEO FELIX MARTICORENA CUBA**  
Director de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 01-San Juan de Miraflores

